

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 29-04-2017-MPT

Talara, veinticinco de abril del dos mil diecisiete - - - - -

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 07-04-2017-MPT de fecha 19.04.2017, el Dictamen 2017-CIDT-MPT, de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial, sobre cambio de nombre del área lateral Av. E-7 Talara; recurrente: PAULO CESAR SANCHEZ VALDERA y;

CONSIDERANDO:

- Que, con solicitud de fecha 13/8/2015 presentada por el Sr Paulo Cesar Sánchez Valdera, identificado con DNI N° 16458903, solicita el Cambio de Nombre del Área lateral ubicado AV.E-7 Talara, cedida a su favor mediante contrato de cesión de posición contractual celebrado con MAURO MENDIETA CASTAÑEDA, adjuntando los siguientes requisitos: Copia de su Documento Nacional de Identidad, copia de recibo de pago de derecho de tramite e inspección Contractual, copia de A.C. N°10-02-2010-MPT y A.C N°182-12-2010-MPT;
- Que, con Informe N°396-08-2015-CEBF-SGDU-MPT de fecha 01 de Setiembre del 2015, el Ing. Carlos Bustamante de la Subgerencia de Desarrollo Urbano informa que mediante A.C N° 10-2-2010-MPT del 25/2/2010, se otorgó el área lateral de la Avenida E-7 al Sr. Mauro Mendieta Castañeda, quien la inscribió en la Oficina de Administración Tributaria;
Que mediante contrato preparatorio de compra venta el usuario ha vendido, el área lateral al señor Paulo Cesar Sánchez Valdera, quien solicita el cambio de nombre, cumpliendo con los requisitos del TUPA y otros. En inspección efectuada se ha verificado que el área esta construida en, parte con paredes de ladrillo y techo de material liviano. Siendo el uso de Comercio, cuyas medidas y linderos son los siguientes:
 - ✓ Por el Frente colinda con AV. E, con.....6.20 ml.
 - ✓ Por la Derecha Entrando colinda con Vivienda Av. E -7 con.....20.15 ml.
 - ✓ Por la izquierda entrando colinda con Lote E-7 Lateral B, con.....20.15 ml.
 - ✓ Por el Fondo colinda con Calle S/n con.....3.00 ml.Área Total = 92.69 m2
Perímetro= 49.50 ml.

Considerando que técnicamente es procedente continuar con el trámite de cambio de nombre solicitado.

- Que, con Informe N°1677-09-2015-SGDU-MPT de fecha 03 de Setiembre del 2015, la Subgerente de Desarrollo Urbano informa y se ratifica en el Informe N°396-08-2015-CEBF-SGDU-MPT de fecha 3/9/2015.
- Que, con Informe N°995-09-2015-GDT-MPT de fecha 08 de Setiembre 2015, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial informa que según la inspección ocular, se verifico que el Área lateral está construida en parte con material noble y techo con cobertura liviana;
- Que, mediante documento de fecha 09/12/2015, el recurrente adjunta copia legalizada notarialmente de la Cesión de la posición contractual celebrado entre el titular del área lateral Sr. Mauro Mendieta Castañeda y el recurrente Paulo Cesar Sánchez Valdera;
- Que, con Informe N°1391-12-2015-OAJ-MPT de fecha 11 de diciembre 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica informa: Primero: que resulta PROCEDENTE la solicitud formulada por el recurrente PAULO CESAR SANCHEZ VALDERA, sobre Cambio de Nombre de área lateral adyacente al inmueble ubicado en AV E-7 Talara para uso de comercio, al haber cumplido con los requisitos exigidos por el TUPA de esta provincia. Segundo: Que, se proceda a dejar Sin efecto el Acuerdo de Concejo N°10-2-2010-MPT de fecha 25/2/2010, por el cual se le concedió el área lateral a favor de Mauro Mendieta Castañeda. Tercero: Que, de otorgarse el Cambio de nombre del área lateral en aplicación al Artículo 68° de la Ley 27972 y Artículo 16° de la Ordenanza Municipal N°13-08-2011-MPT y se notifique a los interesados con las formalidades de Ley;
- Que, con fecha 06/06/2016, el recurrente, presenta solicitud manifestando que no habiéndose aprobado el Dictamen, por observar la construcción existente sin licencia de construcción, y que al momento de celebrar dicho contrato ya se encontraba dicha construcción existente y hasta la fecha no había podido tramitar la licencia de construcción a su favor, porque no se me reconoce como cesionario de dicho lateral;
- Que, con Carta N° 015-09-2016-OR-MPT, se remite el expediente administrativo a la Oficina de Asesoría Jurídica a efectos que actualice los Informes N° 1391-12-2015-OAJ-MPT, N° 995-09-2015-GDT-MPT, N° 1677-09-2015-SGDU-MPT, referente al cambio de nombre del área lateral de Av. E-7;
- Que, con Informe N° 1388-09-2016-SGDU-MPT, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, se ratifica el Informe de fecha 01 de septiembre de 2015 (folio 14) y el Informe N° 1677-09-2015-SGDU-MPT (folio 15);
- Que, con Informe N° 870-10-2016-GDT-MPT, la Gerencia de Desarrollo Territorial, se ratifica en el Informe N° 995-09-2015-GDT-MPT;
- Que, con Informe N° 1241-10-2016-OAJ-MPT, de fecha 13 de octubre de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, manifiesta que en consecuencia se colige que no coincide el lindero izquierdo señalado en el



Municipalidad Provincial de Talara

Informe N° 1391-12-2015-OAJ-MPT, y el lindero izquierdo señalado en el Acuerdo de Concejo referido, por lo tanto, resulta necesario solicitar a la Gerencia de Desarrollo Territorial, aclare la observación antes referida a efectos de emitir nuestro informe legal correspondiente;

- Que, con Informe N° 1612-10-2016-SGDU-MPT, la Gerencia de Desarrollo Territorial, indica que en el Acuerdo de Concejo N° 10-02-2010-MPT dice: Por la izquierda entrando: limita con lateral de vivienda E-9, en una línea recta de 20.15 ml; lo cual DEBE DECIR: POR LA IZQUIERDA ENTRANDO: LIMITA CON LOTE E-7 LATERAL B EN UNA LINEA RECTA DE 20.15 ML;
- Que, con Informe N° 1397-11-2016-OAJ-MPT, la Oficina de Asesoría Jurídica, manifiesta que en virtud de la observación realizada por los señores regidores, se recomienda, a la Gerencia de Fiscalización realice la inspección al lateral señalado a efectos de iniciar el procedimiento sancionador, que corresponda, contra el Sr. Mendieta Castañeda por las razones expuestas en el referido Informe;
- Que, con Informe N° 804-12-2016-SGFP-MPT, de fecha 14 de diciembre de 2016, la Sub Gerencia de Fiscalización, luego de levantar las Actas 0800-SGPM y 07999-SGPM, respectivamente, con respecto a la evaluación de la construcción realizada a dicho predio, se devuelve el referido expediente administrativo, sobre el cambio de nombre del área lateral de la Av. E-7 del Sr. Paulo Cesar Sánchez Valdera;
- Que, con Informe N° 032-01-2017-OAJ-MPT, de fecha 11 de enero de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, manifiesta de haberse dado cumplimiento a lo indicado en el Acta de Sesión de Concejo respectiva, así como en la Carta N° 015-09-2016-OR-MPT, es que se debe continuar con la tramitación del pedido de cambio de nombre, más aun cuando ya existen los informes legales respectivos;
- Qué, de conformidad con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico”.
- Que, en su inciso 8) del Artículo 9° de la norma antes acotada señala que corresponde al Concejo Municipal “Aprobar, modificar o derogar, las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos”.
- Que, asimismo en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal, referidas asuntos específicos de interés público vecinal e institucional que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.
- Que, el Artículo 59° de la Ley N°27972 establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotados, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad por Acuerdo de Concejo”.
- Que, en la segunda parte del Artículo 68° se establece que el Incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito”.
- Que, la Ordenanza Municipal N°13-08-2011-MPT ha establecido en sus Artículos 14,15 y 16 El plazo de duración, las obligaciones del peticionante y causas de reversión respecto del área lateral otorgado en uso
Artículo 14° establece que el plazo de duración de la Cesión en Uso es de 10 años pudiendo ser prorrogado a solicitud del beneficiario antes de su vencimiento, lo que deberá estar debidamente sustentado. Es nulo el acto jurídico que no establezca el plazo de la cesión. Debiendo tenerse el mismo plazo para las solicitudes de cambio de uso y cambio de nombre.
Artículo 15° establece las Obligaciones del beneficiario: El beneficiario para construir deberá tramitar la licencia de obra y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con las normas vigentes, Cumplir con la finalidad de la cesión en uso, Conservar diligentemente el bien afectado, debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento y Pagar puntualmente los pagos por derecho de cesión en uso y demás obligaciones tributarias del bien cedido.
- Artículo 16 establece las Causales de la Extinción de la Cesión en Uso:
 - a) Incumplimiento y/o desnaturalización de la finalidad de la cesión en uso para el que le fue cedido.
 - b) Renuncia a la cesión en uso.
 - c) El gravar o enajenar el inmueble cedido en uso, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
 - d) Ceder a terceros, bajo cualquier modalidad, el bien cedido en uso.
 - e) Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin consentimiento o autorización de la Municipalidad Provincial de Talara.
 - f) Por el incumplimiento del pago de las obligaciones tributarias en un período de tres (03) años consecutivos.
 - g) Construir en contravención de las normas de urbanismo y del Reglamento Nacional de Edificaciones.
 - h) Construir en contravención al Plan de Suelos y Parámetros Urbanísticos vigente de la Municipalidad Provincial de Talara.
 - i) Fallecimiento de la cesionaria en caso de personas naturales y extinción o disolución de la cesionaria en caso de personas jurídicas.



Municipalidad Provincial de Talara

- j) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza y contrato firmado.
 - k) Cualquiera otra acción u omisión que establezca la Municipalidad e implique abuso del derecho.
- Que, a efectos de emitir el Dictamen N° 11-01-2017-CIDT-MPT, de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial ha tenido a la vista los Informes Técnicos y legal de las diferentes áreas competentes los mismos que opinan por la Procedencia de lo petitionado por los recurrentes; como son la Gerencia de Desarrollo Territorial, la Subgerencia de Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Jurídica, emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto unánime de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **DECLARAR IMPROCEDENTE** el Cambio de Nombre del área lateral ubicado en la Avenida E-7 Talara, solicitado por el señor Paulo Cesar Sánchez Valdera.
2. **DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo de Concejo N°10-2-2010-MPT de fecha 25/2/2010 que le otorgó en uso el área lateral a favor del señor Mauro Mendieta Castañeda de la vivienda ubicada en la Avenida E-7 Talara.
3. **DEJAR A SALVO EL DERECHO** del recurrente a iniciar el trámite respectivo.
4. **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, Gerencia de Desarrollo Territorial, Subgerencia de Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración Tributaria.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.



GINO ALDO CORDIGLIA GONZALES
SECRETARIO GENERAL

Copias:
Interesado (2)
GDT
SGIN
OAJ
OAT
Oficina Regidores
UTIC
Archivo
GACG/Iva



SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN
ALCALDE PROVINCIAL